

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2024-00134-00**
Solicitante: **NANCY PAOLA CARBONÓ QUINTERO**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo que **NANCY PAOLA CARBONÓ QUINTERO** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para que le designen un apoderado que la represente y promueva proceso de DIVORCIO, contra CÉSAR AUGUSTO FORERO BONILLA, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho lo concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a **NANCY PAOLA CARBONÓ QUINTERO**, identificada con C.C. No. 36.303.433 de Neiva, Huila, quien señala como dirección Calle 70 C No. 1 A-73, Barrio Pigoanza de la ciudad de Neiva, correo electrónico shakipao@hotmail.com y abonado telefónico 3156762241, para efectos de notificación, para que le designen un apoderado que la represente y promueva proceso de DIVORCIO, contra CÉSAR AUGUSTO FORERO BONILLA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para que lo represente en el citado proceso, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez